

Expedient	Assumpte
2024/10-G697D G697D Convocatòria i concessió de subvencions Directes Emissor : Joventut i Cooperació Codi : 15250253467377271441	Projecte 3882. CRIDA D'EMERGÈNCIA PER LA CRISI HUMANITÀRIA GENERADA DAVANT L'ESCALADA DE VIOLÈNCIA A PALESTINA I LÍBAN

Signat per:

DILIGENCIA: Gemma Arantzazu Ros Brun, secretaria delegada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarragona mediante Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2017, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2024019714 de la regidora delegada, Coordinadora de Servicios a la Ciudadanía del día 20 de noviembre de 2024:

"I. Antecedentes

El Plenario de fecha 19 de febrero de 2021, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el periodo 2021-2023, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del artículo 12 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El documento de Plan Estratégico de Subvenciones municipal 2024-26, aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 18 de octubre de 2024, incluye, dentro de sus objetivos generales, el de fomentar en el marco de la cooperación internacional el desarrollo humano y sostenible, la concienciación de la ciudadanía, la corresponsabilidad, el cumplimiento de los derechos humanos y la reducción de las desigualdades; y dentro de los objetivos específicos, los de fomentar una cooperación basada en la solidaridad internacional y la defensa de los derechos humanos; impulsar la Educación para la Ciudadanía Global EpCG y la Transformación Social, promover acciones destinadas a aliviar el sufrimiento de las personas afectadas por emergencias internacionales, así como proteger su dignidad y sus derechos en estos contextos; y fortalecer las capacidades de los actores de cooperación en torno al Enfoque de Género y Basado en Derechos Humanos (EGiBDH)

Ante la crisis humanitaria que se está viviendo en Palestina y el Líbano, a raíz de la declaración de guerra de Israel contra la Franja de Gaza del pasado 7 de octubre de 2023, como respuesta a la ofensiva de Hamás contra Israel, más de 41.000 personas palestinas han sido asesinadas, el 80% de las cuales son niños, mujeres y ancianos. La ofensiva de Hezbolá contra Israel y la respuesta del ejército de Israel contra el Líbano ha producido más de 2.000 víctimas mortales, 9.134 personas heridas y un millón de personas desplazadas. Según el ACNUR, más de 100.000 personas han cruzado Siria huyendo de los ataques continuos.



El Plenario del Ayuntamiento de Tarragona en la sesión celebrada en fecha 21 de junio, dio cuenta de las actuaciones ejecutadas por vía de emergencia para hacer una aportación de 15.000,00 € para apoyar a la población afectada por la crisis en Gaza.

Por Decreto número 2024014130 de fecha 28 de agosto de 2024, la regidora delegada, teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía resolvió otorgar una subvención de 15.000 euros € al "Fons Català de Cooperació al Desenvolupament" (FCCD) para el proyecto "*Campaña 3882. LLAMADA DE EMERGENCIA POR LA CRISIS HUMANITARIA GENERADA ANTE LA ESCALADA DE VIOLENCIA EN PALESTINA*"

El FCCD ha decidido ampliar la campaña 3882, con el proyecto que lleva el nombre "*LLAMADA DE EMERGENCIA POR LA CRISIS HUMANITARIA GENERADA ANTE LA ESCALADA DE VIOLENCIA EN PALESTINA Y EL LÍBANO*". Con ella se llevarán a cabo acciones con el objetivo de apoyo humanitario urgente en población desplazada forzosamente.

En fecha 11 de octubre de 2024, la Teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía firmó la hoja de compromiso con el FCCD para destinar 10.000 € al proyecto. 3882. LLAMADA DE EMERGENCIA POR LA CRISIS HUMANITARIA GENERADA ANTE LA ESCALADA DE VIOLENCIA EN PALESTINA Y EL LÍBANO

La entidad ha presentado en fecha 24 de octubre de 2024 y número de registro 2024078869, la propuesta de convenio relacionada con la ampliación de llamada de emergencia 3882, que consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

El "Fons Català de Cooperació al Desenvolupament", fundado el 5 de julio de 1986 está constituido por más de 300 ayuntamientos y otras instituciones públicas (diputaciones, consejos comarcales y mancomunidades), entre las que figura el Ayuntamiento de Tarragona, que tienen por objetivo desarrollar políticas de cooperación local descentralizada al desarrollo en los países empobrecidos. Consta inscrito en el registro de Asociaciones del departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña con el número 14433.

El "Fons Català de Cooperació al Desenvolupament" está declarado de utilidad pública por acuerdo del Ministerio del Interior en fecha 22 de abril de 2002 y publicado en el BOE 78 de 01-04-2003, ya que se reconoce el interés público de sus fines estatutarios en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

Por Decreto de la regidora delegada, Coordinadora de Servicios a la Ciudadanía, número 2024013304 de 7 de agosto de 2024, se inicia el procedimiento administrativo y se nombra instructora del expediente.

Con fecha 4 de noviembre de 2024, el Viceinterventor general informa que existe consignación suficiente, por el importe total de 10.000,00€, a la aplicación presupuestaria 04030 23112 48904 (Aportación Fondo Catalán de Cooperación), con número de documento 12024000060595, del presupuesto municipal vigente.

El representante legal de la entidad, declara bajo su responsabilidad, en fecha 2 de agosto de 2024 que la entidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de poder ser entidad colaboradora; que la entidad no se encuentra incurso en la prohibición de recibir subvenciones por alguno de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones; que no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber



ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género conforme a lo dispuesto en la Ley 17/2015 de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres..

Asimismo, aporta declaración responsable de fecha 2 de agosto de 2024, de las retribuciones de los órganos de dirección o administración a efectos de hacerla pública, al ser una subvención de importe superior a 10.000 €.

Consta en el expediente los certificados positivos de la AEAT, de la TGSS y de la ATC a nombre de “Fons Català de Cooperació al Desenvolupament”, todos vigentes.

Con fecha 4 de noviembre de 2024, la técnica de Cooperación informa favorablemente la conveniencia de esta aportación a la campaña y llama de emergencia la crisis humanitaria.

Con fecha 6 de noviembre de 2024, la jefa de departamento administrativo de Juventud informa de que la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera del plazo concedido o prorrogado para hacerlo, así como a lo estipulado en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Con fecha 13 de noviembre de 2024, la Recaudación Ejecutiva municipal informa que “Fons Català de Cooperació al Desenvolupament” se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Con fecha de 13 de noviembre de 2024, el jefe de sección de Ciudadanía, con la conformidad de la jefa de servicio de Ciudadanía, emite informe sobre los aspectos jurídicos de la subvención.

El expediente se somete a control de fiscalización limitada previa de requisitos básicos.

II. Fundamentos de derecho

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLMLRC)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno



Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona

Plan estratégico de subvenciones municipal 2021-2023 (vigencia ampliada)

Resoluciones de la IGAE sobre BDNS: Resolución de 10/12/2015, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones; Resolución de 04/12/2015, que regula el proceso de migración a la nueva BDNS, Resolución de 07/12/2015, que regula el proceso de registro y acreditación de órganos y usuarios en la BDNS, Resolución de 09/12/2015, que regula el contenido y periodicidad de la información suministrada a la BDNS, Resolución de 10/12/2015, que regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas al SNPS.

Esta subvención se puede otorgar de forma directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones por razones de interés humanitario.

El artículo 38.4 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, preceptúa que las Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, podrán conceder ayudas y subvenciones públicas y establecer convenios estables y otras formas de alianzas, con las ONG y otros agentes sociales y de la sociedad civil.

El artículo 12 de la Ley General de Subvenciones establece que es entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así lo establezcan las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la entrega y la distribución previos de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se consideran integrantes del patrimonio.

El artículo 16 de la Ley General de Subvenciones dispone que debe formalizarse un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que deben regularse las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

El artículo 88.2 del RLGS regula "(...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)". El pago de esta aportación se efectuará en concepto de anticipo por la totalidad del importe una vez formalizado el convenio.

El artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone que quedan exonerados de la constitución de garantía las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

Los artículos 18 y 20 de la LGS, a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia.



3. Competencia

El órgano competente para la adopción de esta resolución es la Alcaldía. Por Decreto de delegación de Alcaldía 2023009417 de 17 de junio de 2023 vigente, y modificaciones posteriores, se establece en el punto sexto, letra C, la delegación del Alcalde en favor de todos/as los/as consejeros/as para la aprobación y firma de convenios de subvenciones nominativas y convenios de prácticas con universidades o centros de enseñanza y en el punto F, la convocatoria y otorgamiento de subvenciones, aprobación de convenios de concesión directa de subvenciones (nominativas y otras), y ordenación del pago de subvenciones. Aprobación de las cuentas justificativas e inicio y resolución de reintegros, de todo tipo de subvenciones que hagan referencia al ámbito de la competencia delegada. En el referido decreto de Alcaldía se delega la competencia en materia de Cooperación a la Sra. Maria Cecilia Mangini Schäfer, regidora delegada, Coordinadora de Serveis a la Ciutadania.

4. Resolución

Primero. Autorizar el gasto y aprobar el convenio de colaboración por un importe de 10.000,00 € con la entidad Fons Català de Cooperació pel Desenvolupament, con NIF G17125832 como entidad colaboradora, de la subvención en concepto de ayuda humanitaria, para la ampliación de la campaña 3882 *"Llamada de emergencia por la crisis humanitaria generada ante la escalada de violencia en Palestina y Líbano"*.

Segundo El pago de la misma de esta aportación se efectuará en concepto de anticipo por la totalidad del importe una vez formalizado el convenio.

Tercero.- Dado el carácter prepagable de la subvención, dadas las características propias de la entidad y del proyecto y para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio, efectuar la entrega del importe de 10.000,00€ a la entidad al Fondo Catalán de Cooperación de Desarrollo, con NIF G17125832, para el Convenio de colaboración para la ayuda humanitària

Cuarto.- El "Fons Català de Cooperació para el Desenvolupament" deberá justificar al Ayuntamiento la correcta ejecución de los recursos aportados para esta campaña de emergencia en un plazo máximo de 24 meses, a contar desde el día que el Fondo Catalán haya recibido la transferencia de los recursos económicos.

Quinto.- El "Fons Català de Cooperació para el Desenvolupament" estará sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General. La concesión de esta ayuda se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, y por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente. También serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado

Sexto. Notificar esta resolución al "Fons Català de Cooperació para el Desenvolupament y comunicar al departamento de Contabilidad y Presupuestos a efectos de que prepare la ordenación del pago.

Séptimo. Enviar la presente resolución, en la lengua española oficial del Estado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento de los artículos 18 y 20, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Octavo. Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en relación al cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

DECRETO

La regidora delegada, Coordinadora de Servicios a la Ciudadanía que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

